

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 187-2011-CE-PJ

Lima, 12 de julio de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 789 y 790 -2011-ETI-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Informes Nros. 204 y 195-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno teniendo en cuenta la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales del Santa y Lima, mediante Resoluciones Administrativas N° 103-2010-CE-PJ y N° 390-2010-CE-PJ creó órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios, por necesidad del servicio y la carga procesal existente, cuya vigencia venció el 30 de junio del año en curso.

Segundo: Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal somete a consideración conforme lo señalado en los Oficios Nros. 789 y 790-2011-ETI-PJ, propuesta de prórroga del Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de las Cortes Superiores de Justicia deL Santa y Lima.

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con los documentos de vistos, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional las de adoptar medidas en aras de un optimo servicio de impartición de justicia, garantizando a la vez la tutela jurisdiccional afectiva, deviene en necesario dictar la disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal; por lo que resulta conveniente autorizar la prórroga de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 2, Res. Adm. N° 187-2011-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, hasta el 31 de diciembre del año en curso:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio
- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio
- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio
- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio
- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y el Santa; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Lima y el Santa; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Robinson O. González Campos
ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

Jorge Alfredo Solís Espinoza
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA